



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* El señor **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.300.331**, presentó ante el Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, del municipio de El Bagre, radicado N° 2022-00317-00, una acción de tutela, mediante la cual solicitó ser reubicado en una plaza docente por ostentar la calidad de prepensionado y por condición precaria de salud.

* Mediante tutela, radicado N° 2022-00317-00, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, del municipio de El Bagre, ordenó a la Secretaría de Educación de Antioquia realizar el estudio claro y concreto a la solicitud efectuada por el señor **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, de ser reubicado en una plaza docente.

* Por lo mencionado anteriormente, y dado que el señor Escobar Ariza cumple con los requisitos establecidos en la ley 790 de 2002, se hace necesario nombrar en Provisionalidad en Vacante Definitiva al señor **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.300.331**, Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, en reemplazo de la señora **ROSA ALBA MARZOLA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.764.951**, quien pasó a otro municipio.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **72.300.331**, Licenciado en Educación y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. PUERTO LOPEZ, sede COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, en reemplazo de la señora **ROSA ALBA MARZOLA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.764.951**, quien pasó a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **NESTOR ARMANDO ESCOBAR ARIZA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		12/12/22
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		1-12-2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		29/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		29/11/2022
Proyectó:	Daniela Maria Velásquez Usme – Auxiliar Administrativa		29-nov-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.